

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE CASTILLA Y LEÓN (COPTOCYL) Y LA EMPRESA ECUFIS

Valladolid, a 20 de ABRIL de 2015

REUNIDOS

POR UNA PARTE, Dña. ELENA MELÉNDEZ PÉREZ , mayor de edad, con domicilio profesional en el Apartado de Correos 13 de ÁVILA y DNI. nº 70871227-Q

DE OTRA PARTE: D David de la Fuente Bayo , mayor de edad, con domicilio profesional en Calle del mar, 31-A, Aranjuez (Madrid) y DNI. nº 04614021-z

INTERVIENEN

D^a. Elena Meléndez Pérez, en calidad de Presidenta del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León, domiciliado en C/ Azorín 136-138, 4º A, 24010 San Andrés del Rabanedo, León, C.I.F. Q 2400586 J.

D. David de la Fuente Bayo, en nombre y representación de la empresa Ecufris domiciliada en Calle del mar, 31-a, 28300, Aranjuez (Madrid), C.I.F. nº 04614021-Z

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y representación bastante para firmar el presente Convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

1. Primera.

Mediante la firma del presente convenio la empresa Ecufris, se compromete a aplicar un mínimo de 10% de descuento en la inscripción de los cursos organizados por esta empresa, a los terapeutas ocupacionales colegiados en el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León, en caso

de tener un descuento mayor en nuestra web el colegiado puede hacer uso de este, los descuentos no son acumulables.

2. Segunda.

Por su parte, el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León se compromete a dar la mayor difusión posible de los cursos ofertados por la empresa Ecufis a través de sus medios de difusión disponibles (mailing, web, redes sociales...etc.)

3. Tercera. Duración del convenio.

Este convenio entra en vigor en el mismo momento de su firma, de forma que se renovará año tras año, salvo que alguna de las dos partes se muestre contraria.

4. Cuarta. Extinción del convenio.

Este convenio podrá ser extinguido cuando alguna de las partes anuncie la conclusión del mismo. Para ello, deberá comunicárselo por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de un mes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda, firmamos el presente convenio, en dos folios de papel simple, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



coptöcyl
Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León
NIF. Q-2400586-J



Fdo.: D^a Elena Meléndez Pérez
Colegio Profesional de Terapeutas
Ocupacionales de Castilla y León

Fdo.: David de la Fuente
ECUFIS

